

Circular informativa

INFCIRC/943

21 de octubre de 2020

Distribución general

Español

Original: inglés

Comunicación de fecha 31 de julio de 2020 recibida de la Misión Permanente de Armenia

1. La Secretaría ha recibido una nota verbal de fecha 31 de julio de 2020 de la Misión Permanente de la República de Armenia ante el Organismo.
2. A petición de la Misión Permanente, se distribuye por la presente la nota verbal para información de todos los Estados Miembros.

MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE ARMENIA ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CON SEDE EN VIENA

M/043

La Misión Permanente de la República de Armenia ante las Organizaciones Internacionales con Sede en Viena saluda a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y, en relación con las comunicaciones de la Misión Permanente de la República de Azerbaiyán ante el OIEA N° 0301/16/20, de 22 de julio de 2020, y N° 0302/16/20, de 23 de julio de 2020, tiene el honor de poner en conocimiento del Organismo lo siguiente.

Es profundamente deplorable que, en sus comunicaciones, la Misión Permanente de la República de Azerbaiyán trate de justificar y aprobar la amenaza de atacar con misiles la central nuclear de Metsamor dirigiendo contra la República de Armenia acusaciones inventadas carentes de fundamento, con lo cual procura desviar la atención del OIEA y sus Estados Miembros del fondo de la cuestión. Este juego de echar la culpa es la táctica habitual que Azerbaiyán lleva decenios empleando en todas las plataformas internacionales.

Es hondamente lamentable que Azerbaiyán, al tiempo que ocupa la vicepresidencia de la Junta de Gobernadores del OIEA, pase totalmente por alto la labor esencial del Organismo, que desconoce por completo, y recurra de forma deliberada a información anticuada de hace diez años para lanzar acusaciones infundadas. Ese comportamiento es señal de una absoluta falta de respeto por la profesionalidad del OIEA al acusar indirectamente al Organismo de ser incapaz de encargarse debidamente de sus funciones y tareas.

Armenia ha expresado incesantemente su posición de principios de que solo mediante el diálogo y las negociaciones será posible llevar la paz a nuestra región. Por desgracia, este planteamiento nunca se ha visto correspondido por Azerbaiyán, que el 12 de julio volvió a dar prueba de ello lanzando contra el territorio soberano de Armenia una ofensiva militar acompañada de ataques y bombardeos deliberados e indiscriminados contra asentamientos e instalaciones civiles aledaños.

La amenaza de atacar con misiles la central nuclear de Metsamor, expresada en el contexto de la ofensiva militar en curso, reúne todos los elementos necesarios para calificarla de delito de terrorismo nuclear conforme al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear de 13 de abril de 2005.

Según el artículo 2, párrafo 1 b), del mencionado Convenio, “Comete delito en el sentido del presente Convenio quien, ilícita e intencionalmente [...] utilice o dañe una instalación nuclear en forma tal que provoque la emisión o entrañe el riesgo de provocar la emisión de material radiactivo [...] i) con el propósito de causar la muerte o lesiones corporales graves; o [...] iii) con el propósito de obligar a una persona natural o jurídica, una organización internacional o un Estado a realizar o abstenerse de realizar algún acto”.

Según el artículo 2, párrafo 2 a), del mismo Convenio, “también comete delito quien amenace, en circunstancias que indiquen que la amenaza es verosímil, con cometer un delito en los términos definidos en el apartado b) del párrafo 1 del presente artículo”.

La Secretaría del OIEA

En consecuencia, las amenazas proferidas por un oficial de Baku contienen elementos claramente discernibles de terrorismo nuclear. Aunque el mencionado Convenio no aborda directamente la responsabilidad de los Estados por actos de terrorismo nuclear, en el derecho internacional figuran disposiciones pertinentes para la atribución al Estado de hechos ilícitos cometidos por sus oficiales.

En particular, según el artículo 4 del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 53º período de sesiones (2001) y refrendado por la Asamblea General de la Naciones Unidas en su resolución 56/83, “se considerará hecho del Estado según el derecho internacional el comportamiento de todo órgano del Estado, incluida toda persona o entidad que tenga esa condición”.

En consecuencia, en vista de lo que antecede, Azerbaiyán es plenamente responsable de las amenazas constitutivas de terrorismo nuclear expresadas por su oficial en nombre de una entidad estatal, en el presente caso el Ministerio de Defensa de Azerbaiyán.

En su declaración del 16 de julio el Ministerio de Relaciones Exteriores de Armenia condenó de manera enérgica las amenazas nucleares de Azerbaiyán, las cuales demostraban la falta absoluta de responsabilidad y buen juicio por parte de este miembro de la comunidad internacional en particular.

La Misión Permanente de la República de Armenia espera que el OIEA y sus Estados Miembros reaccionen debidamente ante las declaraciones y amenazas proferidas por Azerbaiyán. La comunidad internacional debe denunciar con prontitud y sin equívocos esta amenaza de terrorismo nuclear y condenarla en los términos más enérgicos. Azerbaiyán debe renunciar pública e inmediatamente a esas amenazas. La falta de reacción adecuada por parte de la comunidad internacional promoverá la impunidad de quienes profieren irresponsablemente esas amenazas y declaraciones, con lo cual aumentan las posibilidades de que más adelante les den cumplimiento.

La Misión Permanente de la República de Armenia agradecería mucho la colaboración de la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica para distribuir esta nota verbal entre las misiones permanentes acreditadas ante el OIEA y publicarla como documento INFCIRC.

La Misión Permanente de la República de Armenia ante las Organizaciones Internacionales con Sede en Viena aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica la seguridad de su distinguida consideración.

[Sello]

Viena, 31 de julio de 2020